

ESTATUTOS DE LA CONSTELACIÓN Nueva versión, aprobada el 13/12/2018.

"¿Es posible imaginar un mundo en el que individuos y comunidades reconozcan y respeten su humanidad común, y vivan su pleno potencial para contribuir a la sociedad en su conjunto?" Declaración de membresía de la Constelación

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

Sección 1: Miembros con derecho a voto de la asamblea general

Los abajo firmantes, miembros con derecho a voto de la Constelación, acordaron el cambio de los estatutos de la organización:

Nombres y Direcciones

Dr. Luc Barriere-Constantin

1000 rte de Lyon - 01630 Péron (Francia)

Sr. Sohail Bawani

Departamento de Ciencias de la Salud de la Comunidad

Aga Khan University Stadium Road, P.O.Box 3500 - Karachi, 74800, (Pakistán)

Dra. Claire Campbell

25 Douglas Street, Rosanna - 3084 Victoria (Australia)

Sra. Maria-Louise de Rouw

23, Rue de l'auberge - 01210 Ornex (Francia)

Sra. Usa Duongsaa

9229 158 th PL NE Redmond WA 98052 (Estados Unidos)

Sr. Autry Haynes

166 B Non Pariel East Coast Demerara (Guyana)

Sra. Santatra Iharisoa Rajaonarivelo

29, chemin de Grange Canal c/o Mme Barbara VISCHER, 1223, Colonia, Ginebra (Suiza)

Dr. Ibrahim Kamara

C/O Plan International Liberia, Plan International Liberia, Behind Zone 3 Police Station, Tubman Boulevard, Congo Town, P.O. Box 1021 - Monrovia (Liberia)

Sr. Sedoh Komlan Toulassi Blaise

BP: 655. 51, Rue Boko Soga, Amoutiévé, Lomé (Togo),

Sr. Eric Ngabala

1800 congrégation des missionnaires scheidtistes, 1 avenue Dumi - Kinshasa Gombe (République Démocratique du Congo)

Dr. Mohamed E. Rafique

No. XIX/372, Kaniyaram, Cananore Road, Mananthavady P.O., Wayanad District, Pin: 670645 Kerala State, (India).

Sra. Dolores Rey Novoa

1000 rte de Lyon - 01630 Péron (Francia)

Sra. Ranganayaki Thangavelu

26 Jalan Klinik #01-42/52 - 160026 Singapur (Singapur)

Sección 2: Nombre, sede social, ejercicio contable

Artículo 1. Nombre

La asociación sin ánimo de lucro se llama "La Constelación".

Está inscrita en el Registro de personas jurídicas y físicas ("Banque Carrefour des Enterprises") de Bélgica, bajo el nombre "The Constellation for AIDS Competence" (La

Constelación para la Competencia frente al sida) (The Constellation ASBL) y con el número 0873.994.942.

Artículo 2. Sede central

El domicilio social de La Constelación es:

c/o Yves Ulysse Souris Yus & Partners SPRL Avenue de l'Europe, 33 7330 St- Ghislain
BÉLGICA

Artículo 3. Ejercicio contable

La Constelación utiliza el año natural como su año fiscal.

Sección 3: Propósito, objetivos y recursos

Artículo 4. Propósito

El propósito de la Constelación es trabajar hacia el sueño compartido de sus miembros. Nuestro sueño común es que *"Vivimos en un mundo en el que individuos y comunidades actúan a partir de sus fortalezas para hacer realidad su sueño. Estos individuos y comunidades inspiran a otros cuando se conectan para aprender y compartir y para el apoyo mutuo"*.

Artículo 5. Objetivos

Los objetivos de la Constelación no se centran en los beneficios.

Los fondos de la Constelación sólo pueden ser utilizados para lograr el propósito de la Constelación. En caso de disolución, sus activos se asignarán a la(s) organización(es) sucesora(s) o, en su defecto, a otra(s) organización(es), designadas por los Miembros con derecho a voto, que persiga(n) objetivos similares.

Artículo 6. Recursos

Los ingresos de la Constelación pueden provenir de:

- Asociaciones con instituciones, empresas, organizaciones e individuos;
- empresas sociales;
- donaciones;
- legados;
- provisión de capacitación de individuos y grupos;
- cuotas de membresía;
- y otras actividades que estén en línea con el propósito de la Constelación.

CAPÍTULO II. ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN

Sección 4: Miembros

Artículo 7. Formas de membresía

La Constelación está abierta a cualquier persona física o jurídica dispuesta a apoyar el trabajo de la organización. La Constelación está compuesta por Miembros y Miembros con derecho a Voto. La Constelación lleva un registro de ambas categorías.

Artículo 8. Miembros

Los miembros son personas físicas y jurídicas que contribuyen con sus acciones a la realización del propósito de la Constelación y respetan su forma de trabajar.

Artículo 9. Miembros con derecho a voto

Hay trece (13) Miembros con derecho a voto. La duración del mandato de cada grupo de Miembros con derecho a voto es de hasta 6 años y sus miembros pueden ser reelegidos individualmente. La mitad de Miembros con derecho a voto serán reemplazados cada 3 años. Cualquier Miembro que sea una persona física podrá convertirse en Miembro con derecho a voto. Los nuevos miembros con derecho a voto se nombran por decisión unánime de la Asamblea General. Los/las Miembros con derecho a voto se eligen para representar al conjunto de miembros de la Constelación. Las/los Miembros con derecho a voto tienen derecho a votar en la Asamblea General.

CAPÍTULO III. ADMISIÓN, RENUNCIA Y EXCLUSIÓN

Artículo 10. Admisión

Cualquier persona que firme nuestra Declaración de Membresía se convierte en Miembro.

Artículo 11. Dimisión

Las/los Miembros son libres de presentar en cualquier momento su renuncia a la membresía de la Constelación ante la Junta Directiva.

Artículo 12. Exclusión

Sólo se expulsará a un/a Miembro por decisión de los Miembros con derecho a voto como representantes de la Asamblea General por una mayoría de dos tercios de los votos presentes o representados por poderes.

CAPÍTULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Los órganos de gobierno de la Constelación son la Asamblea General y la Junta Directiva.

Sección 5: Asamblea General

Artículo 13. Composición

Todo Miembro tiene derecho a asistir a la Asamblea General. Si no son Miembros con derecho a voto pueden asistir en calidad de asesores y su presencia no se contabiliza para alcanzar el quórum de la Asamblea General. Una persona jurídica debe informar a la Asamblea General del nombre de la persona que la representará jurídica en la Asamblea General.

Artículo 14. Miembros con derecho a voto

Cada Miembro con derecho a voto tiene un voto en la Asamblea General. Un Miembro con derecho a voto puede estar representado por otro Miembro con derecho a voto (un apoderado) a través de una delegación por escrito. Cada Miembro con derecho a voto puede representar solo a un Miembro con derecho a voto.

Artículo 15. Poderes

La Asamblea General es el órgano soberano de la Constelación y determina la política general de la organización.

Como representantes de la Asamblea General, los Miembros con derecho a voto tienen las siguientes funciones:

- Aprobación de las cuentas anuales y el presupuesto provisional de la Constelación, presentados por la Junta Directiva;
- establecimiento del importe de la cuota de miembros;
- nombramiento y destitución de miembros, incluidos los componentes de la Junta Directiva;
- aprobación de la gestión de la Junta Directiva;
- aprobación de las modificaciones de la Carta de la Constelación;
- decisión de disolver la Constelación.

Tomar cualquier otra decisión necesaria relacionada con el espíritu y el bienestar de la Constelación.

Artículo 16. Convocatoria de la Asamblea General

La Asamblea General debe celebrarse al menos una vez al año. Para una reunión virtual de la Asamblea General, la Junta enviará a todos los miembros una invitación por correo electrónico, que incluirá la agenda propuesta y los documentos de trabajo, al menos dos semanas antes de la fecha de la reunión. Para una reunión presencial, la Junta Directiva enviará la invitación al menos ocho semanas antes de la fecha prevista. La Junta puede convocar una Asamblea General Extraordinaria si es necesario en interés de la Constelación o cuando lo solicite al menos un tercio de los Miembros con derecho a voto.

Artículo 17. Decisiones de la Asamblea General

Las reuniones de la Asamblea General son facilitadas por un Miembro con derecho a voto acordado. El quórum para la participación es de 2/3 de todos los Miembros con derecho a voto (incluyendo aquellos representados por sus apoderados). Cuando no se alcance el quórum, se celebrará una nueva Asamblea General en un plazo de seis semanas, independientemente del número de miembros presentes. Esta situación debe constar en el acta de la reunión. Las decisiones se toman por mayoría simple de votos válidos, se pueden tomar electrónicamente y se registrarán en actas firmadas por la persona que las escribió y por la persona que presidió la reunión. Estas actas se guardarán electrónicamente para que todos los miembros puedan leerlas.

Sección 6: Junta Directiva

Artículo 18. Miembros de la Junta Directiva

La Constelación está gobernada por la Junta Directiva. El número de miembros de la Junta será siempre inferior al número de Miembros con derecho a voto de la Asamblea General. Las/los Miembros con derecho a voto tendrán representación en la Junta. Los miembros de la Junta son elegidos por los Miembros con derecho a voto por un período renovable de tres años y en todo momento revocable por los Miembros con derecho a voto. Mientras los Miembros con derecho a voto no hayan procedido a la renovación de miembros de la Junta, estos continuarán ejerciendo sus funciones hasta que la decisión sea tomada. Los componentes de la Junta pueden ser Miembros con derecho a voto o Miembros de la Constelación.

Artículo 19. Reuniones

La Junta Directiva se reúne al menos dos veces al año, o a petición de uno de sus miembros.

Artículo 20. Poderes de la Junta Directiva

La Junta Directiva tiene poderes para la administración y gestión de la asociación de acuerdo a las leyes del país. Los actos reservados por ley o por los presentes estatutos a la Asamblea General quedan excluidos de su competencia. La Junta Directiva podrá delegar la gestión ordinaria de la asociación, mediante la utilización de la firma correspondiente a esta gestión a una o más personas. Estas personas y sus competencias se especifican en el reglamento de orden interno.

Artículo 21. Papel de los miembros de la Junta Directiva

Los miembros de la Junta representan a la Constelación ante organizaciones y sociedades civiles. Aseguran la gestión diaria de la Constelación.

Sección 7: Colaboraciones

Artículo 22. Colaboraciones

Se fomentan las colaboraciones con otras instituciones y organizaciones.

Sección 8: Otras disposiciones legales

Artículo 23. Firmas

La representación de la organización en los actos que la comprometen, distintos de la gestión diaria, estará firmada por un miembro de la Junta Directiva. El nombramiento y cese de funciones de las personas autorizadas para representar a la asociación han de ser debidamente anunciadas.